



Alcalde Municipal de
San Sebastián Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN NIT: 891502482-4	Código: FT- M-GPC. 01-10
	Versión: 02-01-2020
FORMATO SANCIÓN DE ACUERDOS	Página 1 de 1

San Sebastián Cauca, 01 de diciembre de 2020


EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN CAUCA

El día 01 de diciembre del presente año, fue radicado por la secretaria general del Concejo Municipal de San Sebastián Cauca, bajo la partida 00195, el acuerdo No 007 del 27 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 035 DE 2004, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN"


El alcalde Municipal de San Sebastián Cauca en uso de sus facultades legales, aprueba el acuerdo que se SANCIONA de acuerdo a las normas vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del alcalde Municipal de San Sebastián Cauca, a los 01 días del mes de diciembre de 2020.


YOBANY ANACONA ANACONA
 Alcalde Municipal San Sebastián Cauca

Proyectó: Brayán Gómez Navia - Apoyo a Servicios de Gobierno
Revisó: Fernando Restrepo - secretario de Gobierno
Aprobó: Yobany Anacona Anacona - Alcalde Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL SAN SEBASTIAN CAUCA	Código: MUAA.P3.2.18.2
	FORMATO - ACUERDOS	Versión: 01 Fecha: 27/11/2020
	NIT: 891.502.482-4	Página 1 de 3

**ACUERDO No. 007 de 2020
(VIERNES 27 DE NOVIEMBRE)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 035 de 2004, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN - CAUCA, en uso de sus facultades legales, y en especial en las contempladas en los Artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, y demás normas concordantes.

ACUERDA


Artículo 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 224 del Acuerdo 035 de 2004, el cual quedara así:

Parágrafo 2: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20)

Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada
1	Comercial	10
	Servicios	10
2	Comercial	10
	Servicios	10
	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	Servicios	10

Dirección: carrera 6 entre calles 2 y 3 Barrio Centro
Correo: concejo@sansebastian-cauca.gov.co
Tel: 3114358238 - 316753554

	CONCEJO MUNICIPAL SAN SEBASTIAN CAUCA	Código: MUA.A.P3.2.18.2
	FORMATO - ACUERDOS	Versión: 01 Fecha: 27/11/2020
	NIT: 891.502.482-4	Página 2 de 3

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de San Sebastián establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85%	15%

Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el presente Acuerdo.


Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. En caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local, adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 2º: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

Dirección: carrera 6 entre calles 2 y 3 Barrio Centro
 Correo: concejo@sansebastian-cauca.gov.co
 Tel: 3114358238 - 316753554

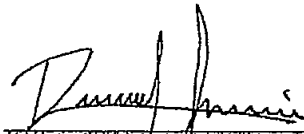
	CONCEJO MUNICIPAL SAN SEBASTIAN CAUCA	Código: MUAA.P3.2.18.2
	FORMATO - ACUERDOS	Versión: 01 Fecha: 27/11/2020
	NIT: 891.502.482-4	Página 3 de 3

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de San Sebastián – Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).



HUGO ALEXANDER ENRÍQUEZ ORDOÑEZ
Presidente H. Concejo Municipal



REINEL GIRÓN GÓMEZ
Secretario G. Concejo